

Art. 6.º Corresponde al Presidente del Tribunal la convocatoria del órgano colegiado, la fijación del orden del día y la dirección de las deliberaciones.

Art. 7.º 1. Corresponden a la Secretaría del Tribunal las siguientes funciones:

- Recibir los escritos de los interesados y reclamar el expediente del órgano de gestión correspondiente, con petición adicional de informe, en su caso.
- Poner de manifiesto el expediente a los reclamantes para alegaciones y proposición de pruebas.
- Proponer al Presidente las providencias a dictar, redactando y cursando comunicaciones y citaciones.
- Redactar las ponencias de resolución, pasando copia de las mismas a cada uno de los vocales.
- Notificar la resolución dictada a los interesados personados, con devolución del expediente al órgano gestor y comunicación a la Intervención.
- Velar por la legalidad del procedimiento, advirtiendo de posibles infracciones al ordenamiento jurídico.
- Llevar los libros-registros, los libros de actas y de votos particulares, archivando los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal y remitiendo los datos estadísticos correspondientes al Consejero de Economía y Hacienda.

Art. 8.º La resolución del Tribunal agota la vía administrativa y puede ser recurrida ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 9.º El Interventor general de la Diputación General de Aragón tendrá competencia para recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón los actos de gestión referentes a tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En defecto de lo establecido en la presente Ley, y cuando no se oponga a ella, será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria; en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre; en el Real Decreto legislativo 2795/1980, de 14 de diciembre, y en el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se constituirá el Tribunal Económico-Administrativo. Por el Departamento se procederá a la designación de Vicesecretario del Tribunal, junto con el personal auxiliar necesario.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La Diputación General de Aragón dictará cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de la presente Ley.  
Segunda.-La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos, a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1985.

SANTIAGO MARRACO SOLANA  
Presidente de la Diputación General de Aragón

«Boletín Oficial de Aragón» número 102, de 22 de noviembre de 1985)

**25295** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1985, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «E.R.Z., Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación «356.510 Ilche» de 50 KVA y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «E.R.Z., Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Ilche, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-30/85. Centro de transformación «356.510 Ilche», de tipo intemperie sobre apoyo metálico de 50 KVA; relación de transformación 9.500-16.435  $\pm 5 \pm 10$  por 100/380-220-127 V., con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en baja tensión en término municipal de Ilche (Huesca).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 29 de septiembre de 1985.-El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.-4.448-D (73986).

**25296** RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la variante línea aérea a 10 KV «C. Sabiñánigo-Hostal de Ipiés», que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la variante línea aérea a 10 KV «C. Sabiñánigo-Hostal de Ipiés», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-55/1985. Variante línea aérea a 10 KV, de 821 metros de longitud; con origen en apoyo número 1 de la línea central Sabiñánigo-Hostal de Ipiés y final en apoyo número 8 de la misma línea; conductores de aluminio-acero, LA-56 de 54,59 milímetros cuadrados; aisladores de 2-3 platos, E-40-100; apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Reglamentar línea eléctrica afectada por corrimientos por obras en carretera Huesca a Francia por Sallent de Gállego.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 11 de octubre de 1985.-El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.-4.962-D (82170).

**25297** RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la CT Viviendas-80 de 400 KVA que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de CT Viviendas-80 de 400 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios